

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DIEZ DE AGOSTO

CONVENIO Nro. SGDPN-CI-2023-0001

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional; por una parte, la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES** debidamente representada por el Ing. Edwin Patricio Yumbay Agualongo, en su calidad de Subsecretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, conforme a la Resolución Nro. SGDPN-2022-020, 03 de junio de 2022, quien para efectos del presente convenio se denominará "SGDPN"; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DIEZ DE AGOSTO**, Representado por el Ing. Fabián Basurto Guerrero, en calidad de Presidente y Representante Legal, conforme el nombramiento que se adjunta, quien para efectos del presente convenio se denominará como "GADPRDA".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, el numeral 8 del artículo 57 de la Constitución de la República establece que "*Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.*"
2. Que, el numeral 7 del artículo 83 Ibidem manda que: "*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 7) Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir (...)*";
3. Que, el artículo 227 Ibidem dispone que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".
4. Que, el artículo 248 Ibidem dispone que: "*Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación*".

5. Que, el artículo 283 *Ibídem* dispone que *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizarla producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”*. (...)
6. Que, el artículo 285 *Ibídem* establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;
7. Que, el artículo 284 *Ibídem* dispone que *“La política económica tendrá los siguientes objetivos: 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional. 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional. 3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética. 4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas 5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural. 6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales. 7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo. 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes. 9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable (...)”*;
8. Que, el artículo 319 *Ibídem* dispone que: *“Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas;*

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuadoren el contexto internacional”;
9. Que, el artículo 410 *Ibídem* dispone que: *“El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria”*.
10. Que, el artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *“Para la aplicación de este código, a través de la planificación del desarrollo y las finanzas públicas, se considerarán los siguientes lineamientos: 1. Contribuir al ejercicio de la garantía de derechos de la ciudadanía que en este Código incluye a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades por medio de las políticas públicas, la asignación equitativa de los recursos públicos y la gestión por resultados; (...) 5 Fortalecer el proceso*

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
(Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur)
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador



de construcción del Estado plurinacional e intercultural, y contribuir al ejercicio de derechos de los pueblos, nacionalidades y comunidades y sus instituciones (...)”;

11. Que, el artículo 16 ibídem, señala que: *“En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”*;
12. Que, el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; señala: *“Artículo. 1.- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias (...)*”;
13. Que, el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas (...)*”;
14. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuerela fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley”*;

15. Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; en referencia a la Evaluación del riesgo expresa *“Identificación de riesgos. Los directivos de la entidad identificarán los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales debido a factores internos o externos, así como emprenderán las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. Los factores externos pueden ser económicos, políticos, tecnológicos, sociales y ambientales. Los internos incluyen la infraestructura, el personal, la tecnología y los procesos. Es imprescindible identificar los riesgos relevantes que enfrentan una entidad en la búsqueda de sus objetivos. La identificación de los riesgos es un proceso interactivo y generalmente integrado a la estrategia y planificación. En este proceso se realizará un mapa del riesgo con los factores internos y externos y con la especificación de los puntos claves de la institución, las interacciones con terceros, la identificación de objetivos generales y particulares y las amenazas que se puedan afrontar. Algo fundamental para la evaluación de riesgos es la existencia de un proceso permanente para identificar el cambio de condiciones gubernamentales, económicas, industriales, regulatorias y operativas, para tomar las acciones que sean necesarias. Los perfiles de riesgo y controles relacionados serán continuamente revisados para asegurar que el mapa del riesgo siga siendo válido, que las respuestas al riesgo son apropiadamente escogidas y proporcionadas, y que los controles para mitigarlos sigan siendo efectivos en la medida en que los riesgos cambien con el tiempo”*;
16. Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales señala: *“La posesión ancestral consiste en la ocupación actual e inmemorial de un territorio, en donde se da la reproducción de la identidad, cultura, formas de producción y vida de varias generaciones de personas miembros de comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades que sustentan su continuidad histórica. Se reconoce y garantiza la posesión ancestral en los términos previstos en la Constitución y en los convenios internacionales de derechos colectivos en favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. La ocupación actual e inmemorial implica, entre otros aspectos, la permanencia en un hábitat y espacio vital en donde se desarrollan actividades de conservación, recolección, caza por subsistencia, pesca, producción y prácticas culturales y religiosas propias de la identidad cultural de un pueblo o nacionalidad y constituye un territorio determinado de propiedad comunitaria. El Estado reconocerá los territorios colectivos establecidos en tierras de propiedad comunal o posesión ancestral de conformidad con la Constitución y la Ley; y proveerá los recursos económicos que sean necesarios para el pleno ejercicio de sus derechos”*;
17. Que, el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en referencia a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales expresa: *“d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad la protección del ambiente. F) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base”*;
18. Que el artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: *“Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de*

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
(Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur)
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador



las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades;

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno”

19. Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, en cuyo artículo 1 señala: “*Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un secretario con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del presidente de la República*”;
20. Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, suscrito por Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 07 de septiembre del 2021, la Secretaría de Gestión y Desarrollo



de Pueblos y Nacionalidades asume competencia a más de las descritas en el Decreto Ejecutivo Nro. 29 de 24 de mayo de 2021.

21. Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-2021-007 de 28 de septiembre del 2021 firmado por el Econ. Luis Pachala Poma, Resuelve en sus artículos. - 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10: *“Delegar al Coordinador/A Administrativo/a Financiero/a todas las atribuciones, facultades para que se quien en representación de la máxima autoridad autorice los gastos, solicitud y demás documentos descritos en la Resolución arriba señalado”*;
22. Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0350-OF de 10 de marzo del 2022, el Mgs. Christian Miguel Cordero Nicolaide, Subsecretario de Planificación Nacional, Subrogante, de la Secretaría Nacional de Planificación, remite a esta Secretaria de Estado, el Dictamen de prioridad para el *proyecto "Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador"*, CUP:106860000.0000.387192, con vigencia para el periodo marzo 2022- diciembre 2025, por un monto total: USD. 77.665.000,00, con una planificación para los próximos cuatro años;
23. Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-2022-013 de 09 de mayo de 2022 suscrito por el Econ. Luis Pachala Poma, mismo que en su contenido resuelve: *“ Artículo 1.- Deróguese l resolución Nro. SGDPN-2022-011 de 21 de abril de 2022 (...), Artículo 2.- Encárguese a el/la Subsecretario/a de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, juntamente con el/la Directora/a Proyectos Productivos, emprendimientos Infraestructura e inversión, el análisis de la necesidades y de ser necesario, el desarrollo de los lineamientos para la priorización de programas y proyectos de inversión (...)*”.
24. Que, mediante Resolución Nro. SGDPN- 2022-014 de 09 de mayo de 2022 suscrito por Econ. Luis Pachala Poma, en el que resuelve en su artículo 1.- *“DELEGAR EL/LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN: aprobar las reformas al POA/ PAPP así como las reformas al Plan Anual de Inversión (PAI) de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades (...)*”;
25. Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-2022-016 de 12 de mayo de 2022 suscrito por el Econ. Luis Pachala Poma, resuelve; *“Delegar a el/la Subsecretario/a de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, las atribuciones que para la máxima autoridad se determinan sobre el proyecto (...) para que a nombre y representación de la Máxima Autoridad de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades lleve a cabo, desarrolle, gestione, controle, autorice, disponga y suscriba cuanto documento se requiera a fin de que realice todas las actividades necesarias para la eficaz ejecución del señalado proyecto”*;
26. Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-2022-020 de 03 de junio 2022 suscrito por el Econ. Luis Pachala Poma, resuelve; *“Deróguese toda norma interna, instrumento o disposiciones de igual o mejor jerarquía que se oponga a lo delegado en la presente resolución, con excepción de la resolución Nro. SGDPN-2022-016 emitida el 12 de mayo de 2022, misma que en ninguna parte contradice las disposiciones de la presente resolución, sino que la complementa”*;
27. Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-2022-027 de 20 de junio de 2022 suscrito por el Econ. Luis Pachala Poma, resuelve *“Delegar a el/la Subsecretario/a de Gestión y*

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
(Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur)
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador



Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, las atribuciones que para la máxima autoridad se determinan sobre el proyecto (...). Para que a nombre de la máxima autoridad de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades lleve a cabo, desarrolle, gestione, controlé, autorice, disponga y suscriba cuanto documento se requiera, a fin de que realicen todas las actividades necesarias para la eficaz ejecución del señalado proyecto”;

28. Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-2022-021 de 23 de junio de 2022 suscrito por el Econ. Luis Pachala Poma, resuelve “Expedir el *“ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES”*”.
29. Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-2022-028 de 20 de julio de 2022 suscrito por el Econ. Luis Pachala Poma, resuelve *“Delegar a el/la Subsecretario/a de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, las atribuciones que para la máxima autoridad se determinan sobre el proyecto (...), para que a nombre y representación de la Máxima Autoridad de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, disponga la elaboración, autorice y suscriba todo convenio instrumento necesario para la transferencia de recursos, cooperación interinstitucional, convenios marco o convenios específicos con los gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, y con cualquier otra institución que se requiera en el marco de la efectiva implementación, ejecución, monitoreo y evaluación del proyecto (...)”*;
30. Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-2022-030 de 25 de julio de 2022 suscrito por el Econ. Luis Pachala Poma, resuelve *“Delegar a el/la Subsecretario/a de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, las atribuciones que para la máxima autoridad se determinan sobre el proyecto (...), para que, a nombre y representación de la Máxima Autoridad de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, disponga la elaboración autorice y suscriba todo convenio o instrumento necesario para la transferencia de recursos, cooperación interinstitucional, convenios marcos o convenios específicos con los gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades y con cualquier otra institución que se requiera en el marco de la efectiva implementación, ejecución monitoreo y evaluación del proyecto(...)”*;
31. Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-2023-001 de 11 de enero de 2023 suscrito por Lic. Gretty Leila Vargas Sánchez, resuelve; *“Aprobar la Planificación de la Política Pública 2022 (PAPP 2023) de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades SGDPN, correspondiente al año 2023 (...)”*.
32. Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-SGFPN-2023-0027-R de 08 de marzo de 2023 suscrita por el Ing. Patricio Yumbay Agualongo, Resuelve: *“Lineamiento para el Financiamiento de Subproyecto dentro el Proyecto de “Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades, Afroecuatorianos y Montubios Del Ecuador”*”;
33. Que, mediante Oficio Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0338-O de 14 de marzo de 2023 suscrito por el Ing. Edwin Patricio Yumbay Agualongo Subsecretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades *“Socialización de lineamientos para el financiamiento de*

subproyecto dentro del proyecto de "Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades; Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador";

34. Que, mediante oficio No.705-GADPR-27EN-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, ingresado a la Secretaría a través de SGDPN-SGDPN-2023-0819-E el 21 de marzo de 2023, el Ing. Fabián Basurto Guerrero, Presidente del GAD Parroquial Rural Diez de Agosto, manifiesta el interés y compromiso en cumplir todas las fases establecidas, para lo cual adjuntan la documentación e información solicitada, para la implementación del subproyecto *"Fortalecimiento de la economía comunitaria del Pueblo Montubio, mediante la implementación del centro de acopio, agro transformación y comercialización del café, cacao y plátano en la Asociación Agrozapallal de la comuna Zapallal, parroquia Diez de Agosto, cantón Pedernales, provincia de Manabí"*, para lo cual designa como técnico responsable de la formulación del documento técnico por parte del GAD Parroquial Rural Diez de Agosto al Sr. Segundo Alfredo Paucar Suntasig, cuyo número de cédula de ciudadanía es el 1712078839;
35. Que, mediante memorando Nro.SGDPN-SGFPN-2023-0152-M de 28 de marzo del 2023, suscrito por el Subsecretario de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades solicita: *"(...) se sirva disponer a quien corresponda la reforma presupuestaria de acuerdo al documento que se encuentra anexo"*.
36. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DPGE-2023-0128-M de 28 de marzo de 2023, el Mgs. Edwin Jorge Tinajero Andrade Director de Planificación y Gestión Estratégica refiere: *"(...) la Dirección de Planificación luego de realizar el análisis emite informe de viabilidad 2023-DP-INV-006. En virtud de lo expuesto en función de la delegación de aprobar las reformas POA/PAPP me permito remitir el informe de viabilidad de la reforma 2023-DP-INV-006 para el planteamiento en el Sistema de Administración Financiera y su gestión"*;
37. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DF-2023-0099-M de 29 de marzo de 2023 suscrito por el Econ. Pablo Patricio Sidel Salazar Director Financiero donde se Informa la aprobación de la Modificación Presupuestaria Grupo 78;
38. Que, mediante Oficio Nro.SGDPN-SGDPN-2023-0422-O, de 30 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, informa al Presidente del GAD Parroquial Rural Diez de Agosto que una vez revisado el Subproyecto borrador, se solicita se remita el Subproyecto aprobado por el GADPRDA, con las firmas de responsabilidad respectivas, y con toda la documentación habilitante establecida en los lineamientos;
39. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DPGE-2023-0133-M de 30 de marzo de 2023 el Director de Planificación y Gestión Estratégica notifica: *"Mediante Memorando Nro.SGDPN-DF-2023-0099-M del 29 de marzo de 2023 la Dirección Financiera informa aprobación de la reforma de acuerdo al siguiente detalle: GRUPO 78 tipo INTRA, Nro. 027 (adjunto) por un valor de USD \$1.299.767,19 con el objetivo de financiar las transferencias a los diferentes GADS en el marco del Proyecto de Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador, en estado: VALIDADO"*;

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
(Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur)
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador



40. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-SGFPPN-2023-0162-M de 31 de marzo de 2023 el Subsecretario de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades solicita: "(...) *se sirva disponer a quien corresponda la emisión de certificación del PAPP (...)*";
41. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DPGE-2023-0137-M de 03 de abril de 2023 el Director de Planificación y Gestión Estratégica remite: Certificación Planificación Anual de la Política Pública 2023 de fecha 23 de marzo de 2023 Nro.DP-2023-083 por un monto de \$ 298.173,98;
42. Que, mediante documento S/N del 17 marzo del 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Diez de Agosto emite el Acta de designación como representante de las comunidades beneficiarias, en la cual nombran a la Señorita Reyna Rosado Evelin Roxana, representante de la Asociación Montubia "Asociación de Producción Agropecuaria Agrozapallal" parroquia Diez de Agosto, cantón Pedernales, provincia Manabí; para la implementación del Subproyecto "*Fortalecimiento de la economía comunitaria del Pueblo Montubio, mediante la implementación del centro de acopio, agro transformación y comercialización del café, cacao y plátano en la Asociación Agrozapallal de la comuna Zapallal, parroquia Diez de Agosto, cantón Pedernales, provincia de Manabí*";
43. Que, mediante Memorándum #CGPME-2023-0018-R-070 de 27 de marzo de 2023, el Consejo de Gobierno del Pueblo Montubio del Ecuador, certifica la constancia que la Asociación de Producción Agropecuaria Agrozapallal se encuentra constituida por miembros del Pueblo Montubio en la parroquia Diez de Agosto, cantón Pedernales, provincia de Manabí;
44. Que, mediante oficio nro. SGDPN-SGDPN-2023-0968-E, de 03 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Fabián Basurto Guerrero, Presidente del GAD Parroquial Rural Diez de Agosto, remite el Subproyecto aprobado por el GAD con las firmas de responsabilidad respectivas, y con toda la documentación adicional habilitante, necesaria para continuar con el proceso administrativo respectivo; para lo cual, designa como Administrador del Convenio por parte del GADPRDA al Sr. Velásquez Reyna Willington José, cuya cédula de ciudadanía es el 1314114909;
45. Que, mediante Resolución Nro. GADP-DIEZ DE AGOSTO 03, de 03 de abril de 2023, se resuelve: "*Art.1.- Autorizar la firma del convenio con la con la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, para la ejecución específica del Subproyecto: "Fortalecimiento de la economía comunitaria del Pueblo Montubio, mediante la implementación del centro de acopio, agro transformación y comercialización del café, cacao y plátano en la Asociación Agrozapallal de la comuna Zapallal, parroquia Diez de Agosto, cantón Pedernales, provincia de Manabí"*";
46. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2023-0088-M, de 04 de abril del 2023, suscrito por la Directora de Desarrollo y Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, informa a la Subsecretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades lo siguiente "(...) *en virtud de que el subproyecto "Fortalecimiento de la economía comunitaria del Pueblo Montubio, mediante la implementación del centro de acopio, agro transformación y comercialización del café, cacao y plátano en la Asociación Agrozapallal de la comuna Zapallal, parroquia Diez de*



Agosto, cantón Pedernales, provincia de Manabí.”, cuenta con informe técnico favorable, elaborado, revisado y aprobado por parte del equipo técnico de ésta Dirección, solicito a su autoridad la revisión, autorización y firma de los documentos habilitantes, salvo mejor criterio y se dé el trámite pertinente para el financiamiento del Subproyecto”;

47. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-SGFPN-2023-0169-M, de 04 de abril de 2023, la Subsecretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, menciona: “(...) se procede AUTORIZAR y remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Propuesta de Convenio de Financiamiento (...)”;
48. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DAJ-2023-0083-M de 05 de abril 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, conforme lo solicitado, emite el Convenio borrador.
49. Que, de conformidad al oficio Nro.SGDPN-SGFPN-2023-0192-M, de 06 de abril de 2023, suscrito por el Subsecretario de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades solicita el aval correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas para proceder a la firma del presente convenio;
50. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0222-M de 10 de abril de 2023 suscrito por el Antrop. Marcelo Córdoba, Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, solicita el Aval previo la firma del convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades y 11 (once) Gobiernos Autónomos Descentralizados ´por un monto de USD. 1.536.048,91;
51. Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio Nro. MEF-SP-2023-0328 de 19 de abril de 2023, suscrito por la Subsecretaría de Presupuesto, remite la aprobación del aval para proceder a la firma del presente convenio;
52. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-SGFPN-2023-0255-M, de 24 de abril de 2023 suscrito por el Subsecretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, solicita “(...) la certificación presupuestaria para transferir recursos al GAD Parroquial Rural Diez de Agosto”;
53. Que, mediante Memorando Nro. SGDPN-DF-2023-0132-M de 25 de abril de 2023, la Dirección Financiera de la SGDPN emite la certificación presupuestaria Nro. 99, para la consecución del objeto motivo del presente convenio;
54. Que, mediante correo institucional de la SGDPN-Zimbra de 04 de mayo del 2023 el Ing. Miguel Chuquilla Analista de Desarrollo de Proyectos refiere: “*se solicita ratificar o rectificar el cronograma valorado, con la finalidad de que el proceso de contratación pública y la ejecución de la infraestructura, cumpla con los tiempos adecuados para llevar el proceso en el Portal de Compras Públicas y cumplir con las especificaciones técnicas estipulaciones en el Subproyecto”;*

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
(Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur)
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador



55. Que, mediante Oficio Nro. SGDPN-SGDPN-2023-1362-E de 05 de mayo del 2023 el GAD Parroquial Rural Diez de Agosto, en respuesta al correo institucional refiere: "(...) *en este sentido se envía adjunto un alcance del subproyecto remitido en el mes abril, en el cual se realiza una actualización del cronograma valorado, tomando como referencia que el subproyecto implica la construcción de una infraestructura productiva (...)*";
56. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2023-0141-M de 08 de mayo de 2023 suscrito por la Directora de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, Subrogante. Documento donde Refiere "*Alcance memorando SGDPN-DPCCPN-2023-0088-M.*" alcance al informe técnico de factibilidad Nro. 001-DDPCCPN-PDIPNAM-MACG-2023;
57. Que mediante sumilla inserta, el Subsecretario de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades refiere: "*En atención a lo solicitado, remito el informe Anexo al memorando debidamente revisado, autorizado y suscrito para los fines legales pertinentes*";
58. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-SGFPN-2023-0313-M de 09 de mayo del 2023 suscrito por el Ing. Patricio Yumbay Agualongo, Subsecretario de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, donde solicita la elaboración del Convenio Definitivo de 2 subproyecto;
59. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DAJ-2023-0129-M de 10 de mayo del 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica realiza la entrega de los Convenios definitivos para su suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO

Son documentos habilitantes para la celebración del presente convenio y, por tanto, forman parte integrante de este instrumento, los siguientes:

GADPRDA

1. Nombramiento del Presidente de la Junta Parroquial del GADPRDA.
2. Documento Técnico de formulación del subproyecto aprobado por el GADPRDA.
3. Acta de resolución de autorización del subproyecto emitido por el GADPRDA.
4. Subproyecto definitivo aprobado por la entidad ejecutora.

SGDPN

1. Resolución Nro. SGDPN-2022-020 de 03 de junio de 2022, que contiene la delegación de la máxima autoridad para la suscripción del presente Convenio.
2. Acción de Personal del Subsecretario de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades.
3. Informe técnico de revisión y aprobación del Subproyecto por parte de la Dirección de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades de la SGDPN y autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.



4. Certificación del Planificación Anual de la Política Pública (PAPP).
5. Aval emitido por el ministerio de Finanzas.
6. Certificación presupuestaria por parte de la SGDPN.
7. Certificación Plurianual (de ser el caso).
8. Anexo (Desglose de montos de financiamiento).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO GENERAL. –

El presente convenio tiene por objeto apoyar el fortalecimiento socio-económico-cultural de los Pueblos y Nacionalidades, a través de la implementación del subproyecto denominado: *“Fortalecimiento de la economía comunitaria del Pueblo Montubio, mediante la implementación del centro de acopio, agro transformación y comercialización del café, cacao y plátano en la Asociación Agrozapallal de la comuna Zapallal, parroquia Diez de Agosto, cantón Pedernales, provincia de Manabí”*, que se ejecutará de acuerdo a las siguiente especificaciones técnicas:

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total Inversión
Infraestructura Centro de Acopio				
Replanteo y nivelación	m2	874,00	2,13	1.861,62
Excavación manual de cimientos y plintos	m3	108,00	9,27	1.001,16
Relleno compacto	m3	108,00	5,54	598,32
Replanteo h.s. 140 kg/cm2. Equipo: concretera 1 saco	m3	6,01	106,47	639,88
Hormigón simple plintos f'c=210 kg/cm2	m3	12,96	191,22	2.478,21
Hormigón simple columnas f'c=210 kg/cm2	m3	14,40	287,16	4.135,10
Acero de refuerzo watructuralfy=420 kg/cm2	Kg	4120,70	2,73	11.249,52
Hormigón simple contra piso f'c=210 kg/cm2	m3	131,10	191,22	25.068,94
Perfil prt 2"x2,8 mm	Kg	4446,00	4,36	19.384,56
Polin de acero de 5"x2"	Kg	4023,50	4,36	17.542,46
Columna de monten 12"x3 3/2	Kg	2518,40	4,36	10.980,22
Placas a-36 300 x 450 x 12mm, soldada	u	32,00	136,14	4.356,48
Mampostería de bloque prensado alivianado 40x20x15cm mortero 1:6, e=2.5cm	m2	312,00	11,94	3.725,28
Cerramiento de malla triple galvanizada 50/10 con tubería de 2 y 1 1/2 pulg.	m2	220,00	34,50	7.590,00
Masillado alisado de pisos	m2	655,50	9,12	5.978,16
Enlucido liso exterior mortero 1:4 con impermeabilizante	m2	249,60	10,06	2.510,98

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
(Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur)
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador



Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total Inversión
Enlucido vertical interior mortero 1:6	m2	124,80	8,49	1.059,55
Bajante de aguas lluvias 160mm unión codo	m	2,00	14,95	29,90
Caja de revisión 80x80	u	7,00	68,54	479,78
Acometida eléctrica 110v	m	70,00	11,38	796,60
Punto de iluminación conductor n° 2	pto	20,00	39,77	795,40
Punto normal interruptor 2#10	pto	15,00	27,81	417,15
Suministro instalación, montaje planchas para cubierta stilpanel ar-2000, galv=0.40mm, onda=46mm + pernos autoperforantes	m2	972,00	22,72	22.083,84
Puerta metálica enrollable 4.00mx3,50	u	1,00	1.266,71	1.266,71
Desagüe 110mm	pto	3,00	47,12	141,36
Desagüe 50mm	pto	7,00	33,23	232,61
Tubería 160mm	m	72,00	12,71	915,12
Inodoro	u	3,00	103,41	310,23
Lavamanos	u	4,00	98,34	393,36
Urinario incluye llave	u	3,00	188,56	565,68
Cerámica nacional 30x30cm para piso	m2	21,00	18,68	392,28
Excavación con excavadora sin clasicar	m3	1178,10	3,77	4.441,44
Tubería de agua potable 3/4 incluye accesorios	m	271,00	6,05	1.639,55
Punto de agua PVC1/2 roscable inc. Accesorios	pto	10,00	21,72	217,20
Equipamiento				
Despulpadora de café	unidad	1,00	2.035,00	2.035,00
Tanque de fermentación de café	unidad	5,00	60,00	300,00
Secadora de café	unidad	1,00	6.930,00	6.930,00
Trilladora de café	unidad	1,00	8.250,00	8.250,00
Tostadora de café	unidad	1,00	18.800,00	18.800,00
Molino de café	unidad	1,00	3.550,00	3.550,00
Selladora de café	unidad	1,00	2.860,00	2.860,00
Balanza de pedestal para café	unidad	1,00	544,72	544,72
Balanza gramera para café	unidad	1,00	75,00	75,00
Cajoneras de fermentación de cacao	unidad	9,00	650,00	5.850,00
Secadora de cacao	unidad	1,00	7.535,00	7.535,00
Tostadora de cacao	unidad	1,00	10.695,00	10.695,00
Molino de cacao	unidad	1,00	4.025,00	4.025,00

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total Inversión
Conchadora de cacao	unidad	1,00	7.475,00	7.475,00
Templadora de cacao	unidad	1,00	4.025,00	4.025,00
Kit de moldes de pasta de cacao	unidad	10,00	100,00	1.000,00
Frigorífico para pasta de cacao	unidad	1,00	1763,76	1763,76
Selladora de cacao	unidad	1,00	2.860,00	2.860,00
Extractor de manteca de cacao	unidad	1,00	6.950,00	6.950,00
Balanza de pedestal para cacao	unidad	1,00	544,72	544,72
Balanza gramera para cacao	unidad	1,00	75,00	75,00
Prensa de manteca de cacao	unidad	1,00	7.245,00	7.245,00
Mesa vibradora	unidad	1,00	805,00	805,00
Rebanadora de plátano	unidad	1,00	2.898,00	2.898,00
Deshidratadora de plátano	unidad	1,00	17.250,00	17.250,00
Molino de harina de plátano	unidad	1,00	6.785,00	6.785,00
Maquina freidora de plátano	unidad	1,00	5.222,50	5.222,50
Selladora de plátano	unidad	1,00	2.860,00	2.860,00
Maquina empacadora al vacío para plátano	unidad	1,00	2.185,00	2.185,00
Congelador Dual para plátano	unidad	1,00	881,89	881,89
Balanza de pedestal para plátano	unidad	1,00	544,72	544,72
Balanza gramera para plátano	unidad	1,00	75,00	75,00
TOTAL SUBPROYECTO				\$298.173,98

El cuadro antes detallado podrá ser actualizado o modificado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe técnico de los administradores del convenio, tanto del GAD como de la SGDPN y, aprobado por el Subsecretario de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades.

CLÁUSULA CUARTA: INVERSION, FINANCIAMIENTO Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la SGDPN se compromete a transferir a la cuenta asignada por el **GADPRDA**, la suma de **USD \$298.173,98 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 98/100)**, que serán destinados exclusivamente para la ejecución del subproyecto y de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
(Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur)
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador



a. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Realizar el seguimiento a las actividades que se desarrollen para ejecutar el subproyecto, a través de los administradores del convenio.
2. Coordinar las acciones que fueren necesarias para la ejecución y cumplimiento a cabalidad del objeto y plazo del presente convenio.
3. Presentar los informes mensuales del avance del subproyecto, en el que se informará cualquier novedad en caso de existir.
4. Las partes, respectivamente, organizarán y ejecutarán una inducción a sus administradores del convenio, informando los antecedentes, acciones y responsabilidades a cumplir durante la ejecución del presente instrumento.
5. Suscribir la respectiva acta de cierre y liquidación de las obligaciones contraídas a la finalización del presente convenio.
6. Cumplir con la normativa legal y lineamientos técnicos vigentes a la fecha de suscripción del presente convenio y demás normas aplicables.

b. OBLIGACIONES DE LA SGDPN

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. Transferir oportunamente los recursos para la implementación del Subproyecto.
3. Nombrar un administrador del convenio, dicha designación será notificada formalmente a la persona que acredite competencias profesionales que permita administrar y dirigir el presente convenio, así mismo reemplazarlo en caso de desvinculación institucional o de considerarlo oportuno. Esta designación recaerá en los funcionarios de la Subsecretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades y de las Oficinas Técnicas Desconcentradas.
4. Designar el personal técnico para el seguimiento al administrador del convenio, velar por la intervención, ejecución del plazo y del subproyecto referido en el presente convenio, responsabilidad que recaerá en la Subsecretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades o quien haga sus veces.
5. Analizar y gestionar, a través del administrador del convenio, las solicitudes de prórroga de plazo, modificación de especificaciones técnicas, uso de saldos favorables, y otras relativas con la ejecución del subproyecto.
6. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente convenio, en las condiciones del subproyecto, la **SGDPN** está obligada a cumplir con las responsabilidades previstas en el Art. 11 de la Resolución Nro. SGDPN-SGFPPN-2023-0027-R y los compromisos que se deriven natural y legalmente del objeto de este instrumento.

c. OBLIGACIONES DEL GADPRDA

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. Recibir la transferencia de recursos realizada por la SGDPN en la cuenta institucional asignada para el efecto, debiendo asumir la responsabilidad respecto a la administración, control y justificación de los recursos.
3. Ser responsables sobre la administración y ejecución de los recursos entregados por la SGDPN, asegurándose previamente que la comunidad beneficiaria y su directiva estén debidamente legalizadas y actualizadas. Para la ejecución de obras, adquisición o compra de bienes o servicios del subproyecto se deberá observar las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento



- General y demás normativa pertinente; sin perjuicio de verificar la titularidad del predio a favor de la comunidad beneficiaria, en los casos que corresponda.
4. Designar oportunamente al administrador del convenio quien deberá ser notificado formalmente a la persona que acredite competencias profesionales que permita administrar y dirigir el presente convenio.
 5. El " **GADPRDA**", deberá transparentar la operación del subproyecto y permitir la oportuna rendición de cuentas ante la comunidad.
 6. Presentar informes de ejecución presupuestaria y programática de acuerdo con el cronograma de inversión aprobado para la implementación del subproyecto.
 7. Abrir y mantener una partida presupuestaria exclusiva para el manejo financiero de los recursos transferidos, y mantener en custodia todos los medios de verificación que sustenten esta inversión para las acciones de control respectivas por parte de la Contraloría General del Estado o cualquier otra institución de control.
 8. Presentar, a través del administrador del convenio, el informe mensual de avance del subproyecto, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al del reporte, de acuerdo con el cronograma aprobado en el subproyecto.
 9. En caso que exista la necesidad de modificar el presupuesto o las especificaciones técnicas, el **GADPRDA** deberá solicitar a través de un informe detallado y por medio del administrador a la **SGDPN** (Subsecretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades) para la debida autorización. Estas modificaciones no deben afectar el objeto del convenio, la inversión total y los rubros establecidos en el Subproyecto.
 10. Autorizar y proporcionar la información y documentación requerida por la Contraloría General del Estado o cualquier otra institución de control a efectos de que se pueda realizar el examen especial y/o acción de control que se estime pertinente.
 11. Al cumplimiento del plazo y objeto del convenio, los saldos favorables podrán ser utilizados por el **GADPRDA** para invertir en rubros complementarios inherentes al objeto del convenio, previa autorización de la **SGDPN** (Subsecretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades).
 12. Para el caso de prórrogas de plazo, el **GADPSJM** deberá contar con el informe técnico del administrador del contrato, debidamente justificado y aprobado por la máxima autoridad o su delegado. La solicitud de prórroga no podrá exceder el plazo original del convenio. La solicitud se presentará dentro de los 30 días antes de la terminación del plazo principal. A la solicitud se anexará el informe técnico del **GAD** y un cronograma detallando las actividades a realizar durante el tiempo de aplazamiento.
 13. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente convenio, en las condiciones del subproyecto, el **GADPRDA** está obligado a cumplir con las responsabilidades descritas en el artículo 11 de la Resolución Nro. **SGDPN-SGFNP-2023-0027-R** y los compromisos que se deriven natural y legalmente del objeto de este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. –

El plazo de ejecución del presente convenio es de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la fecha de la acreditación de los recursos públicos en la cuenta del **GADPRDA**; sin perjuicio del monitoreo y seguimiento del subproyecto establecido en la cláusula novena de este convenio.

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
(Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur)
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador



Por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas; o, causas de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano, se podrá prorrogar el plazo del presente convenio, por una sola ocasión, a efectos de salvaguardar el interés público y ejecución del convenio interinstitucional.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio interinstitucional podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando sobrevengas circunstancias imprevistas, técnicas, económicas o administrativas que hagan imposible la ejecución del presente convenio. En este caso operará la restitución total de los recursos a la SGDPN.
3. Por terminación unilateral por parte de la SGDPN, siempre que sobrevengan una o más de las siguientes circunstancias:
 - a) Por el incumplimiento al objeto del convenio, operatividad del subproyecto o una de las obligaciones del coejecutante.
 - b) Por modificar el presupuesto, las especificaciones técnicas, usos de saldos favorables, o el objeto del convenio, sin el conocimiento o autorización de la SGDPN.
 - c) Por detectarse información alterada, simulación o inexactitud en la documentación presentada para la manifestación de interés, aprobación del subproyecto o suscripción del presente convenio.
 - d) Por recepción presunta a favor del **GADPRDA**.
 - e) Por uso indebido de los recursos públicos, debidamente justificados por la administración del convenio.

En el caso de incurrir en una de las causales de terminación unilateral del convenio, la SGDPN no podrá celebrar un nuevo convenio para el mismo objeto u otros similares con el **GADPRDA** en los próximos 4 años.

El **GADPRDA** deberá proceder a la devolución de la totalidad de los valores asignados al proyecto, en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de la terminación unilateral.

CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. -

Una vez concluido el objeto del presente convenio, las partes, a través de sus administradores, suscribirán el Acta de Liquidación y Finiquito; debiendo, para tal efecto, verificar que los procesos en el portal de compras públicas, relativos al subproyecto, se encuentren cerrados.

Serán documentos habilitantes para la suscripción del Acta de Liquidación y Finiquito, los siguientes:

1. Copias certificadas de los documentos, contratos u otros instrumentos que justifiquen la inversión de recursos en la ejecución del subproyecto.

2. Acta entrega recepción a conformidad de la obra, bien o servicio contratado suscrito por la entidad coejecutora y el contratista.
3. Para el caso de subproyectos de construcción, adecuación y/o repotenciación de infraestructura u obra, se requerirá el instrumento jurídico que formalice la transferencia o donación por parte del GAD a la comunidad beneficiaria, con base en el presente instrumento.
4. CUR de pago de liquidación de los contratos.
5. Informe de satisfacción de la obra, bien o servicio suscrito por los administradores del convenio.
6. Acta entrega recepción del expediente del convenio, en la etapa de ejecución a cargo del GAD, suscritas por las partes.
7. Informes de monitoreo, seguimiento y evaluación (GADPRDA).
8. Informes de cumplimiento respecto a la ejecución e implementación por parte de los Administradores del Convenio.
9. Informe económico de la Dirección Financiera del GADPRDA, sobre la liquidación de fondos transferidos por la SGDPN:
10. Los demás que, por su naturaleza, se requieran para la plena liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL SUBPROYECTO

EL GADPRDA, se compromete a realizar el respectivo monitoreo de la inversión realizada hasta por 36 meses después de la firma del acta de finiquito, y remitirá en forma bimensual los informes respectivos a la **SGDPN**. El informe emitido por el **GADPRDA** será vinculante para establecer nuevos procesos de inversión.

Para el efecto, se cumplirá con las reglas del seguimiento establecido en las Normas de Control Interno de la Contraloría.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS. –

En caso de surgir controversias con motivo de la interpretación, cumplimiento, y/o ejecución del presente Convenio, las partes renuncian fuero y domicilio, y se comprometen a resolverlas de común acuerdo por las máximas autoridades de las entidades suscriptoras del presente instrumento bajo los principios de buena fe y equidad.

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes cumpliendo las formalidades correspondientes, estipulan acudir ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, y cumplir los acuerdos establecidos conforme a la ley.

En el evento de continuar la controversia, pese a haberse agotado la mediación, las partes acudirán al ámbito jurisdiccional radicando competencia en la ciudad de Quito, a efecto de hacer valer sus derechos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RELACION LABORAL. –

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
(Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur)
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador



Por la naturaleza del presente Convenio, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte, para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMATIVA PERTINENTE

Las adquisiciones de bienes, equipos, ejecución de obras y prestación de servicios técnicos que el **GADPRDA** realice en virtud del presente convenio, se sujetarán a las normas y procedimientos de contratación pública vigente y toda la normativa conexa referente a la materia, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, y la normativa relacionada con administración de bienes del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Por la **SGDPN**, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades designa como Administrador del convenio al Analista de oficina técnica 2.

Por el **GADPRDA**, se designa al Sr. Willinton José Vélasquez Reyna como Administrador del presente convenio.

En los dos casos desarrollarán las actividades de seguimiento al cumplimiento de este convenio bajo las condiciones técnicas formuladas en el diseño del Subproyecto y convenio. Además, realizarán la inspección para comprobar, examinar, verificar el cumplimiento del proyecto relacionado con la calidad y cantidad de equipos, servicios, productos o especies. Estas acciones deben realizarse con anterioridad a la presentación de los informes del Administrador del convenio, y/o en caso de abandono o de incumplimiento por parte de los responsables.

El **GADPRDA** y la comunidad deberán brindar todas las facilidades para que el administrador del convenio por la **SGDPN** pueda desarrollar correctamente su trabajo en cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

En caso de renuncia o excusa del administrador del convenio, su remplazo se designará a través del Subsecretario de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades en el caso de la **SGDPN** y por el Presidente en el caso del **GADPRDA**.

Una vez emitido el informe por parte del **GADPRDA**, le corresponde al administrador responsable de la **SGDPN** realizar las actividades de seguimiento a la ejecución del Convenio, hasta la firma del Acta de Finiquito.

Las administraciones del convenio, en cuanto a sus responsabilidades deberán sujetarse a lo establecido en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; y, de manera supletoria las reglas de la administración del Contrato establecidas en la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito. Sin embargo, todas las notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito en las siguientes direcciones:

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES:**

Dirección: Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan Plataforma
Gubernamental del Sur.
Teléfono: (593) 023834037 ext. 1004
Correo: dirección.proyectos@sgdgn.gob.ec
Ciudad: Quito

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DIEZ DE AGOSTO.**

Dirección: Arnulfo Cevallos S/N y Manabí.
Teléfono: 0982486617/053027003
Correo: gp10deagosto@hotmail.com
Ciudad: Pedernales – Parroquia Diez de Agosto.

**CLAUSULÁ DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS; Y, MODIFICACIONES CONTRACTUALES. -**

Los términos del convenio se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los suscribientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa aplicable o en este instrumento, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el instrumento en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y la intención de las partes. De existir contradicciones entre el convenio y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del convenio.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

Toda modificación al presente instrumento o sus anexos se lo realizará de mutuo acuerdo entre las partes en estricta observancia al Art. 1561 del Código Civil.

En el caso de actualización de los anexos, no se requerirá de modificación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PUBLICIDAD. -

Toda comunicación, publicidad, promoción y/o mención en los medios de comunicación, deberán ser coordinadas por los administradores del convenio en conjunto con la Dirección de Comunicación Social de la SGDPN y el GADPRDA para su autorización.

EL GADPRDA, se compromete a ubicar una pancarta informativa del proyecto en las oficinas de su institución señalando montos del proyecto, plazos de ejecución, de acuerdo

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
(Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur)
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador



con los diseños entregados por la SGDPN, obligatoriamente durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. –

El **GADPRDA** será sancionado con una multa equivalente al uno por mil (1x1000) por cada día de retraso del presente convenio, que se calculará del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse dentro de las obligaciones establecidas en este convenio. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones, así como por incumplimientos de las demás obligaciones convenidas, las que se determinará por cada día de retardo.

Las multas serán impuestas por el Administrador del convenio, serán notificadas por escrito señalando el incumplimiento y éstas se cobrarán por cada día hasta que se subsanen dichos incumplimientos.

Los recursos destinados para el pago de multas serán cancelados con fondos propios del **GADPRDA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES. –

Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido del presente Convenio, y firman para constancia en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de mayo del 2023.

Ing. Edwin Patricio Yumbay Agualongo
**SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y
FORTALECIMIENTO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**

Sr. Ing. Fabián Alejandro Basurto G.
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA RURAL DIEZ DE AGOSTO**

Acción	Nombre	Firma	Cargo
Elaborado por:	Abg. Lilian Herrera		Analista Jurídico 2
Revisado y validado por:	Ab. Fabián Aquiles Obando Bosmediano.		Director de Asesoría Jurídica.

